

Memorial coadyuvando solicitud homologación acuerdo transaccional y terminación del proceso. Proceso 11001400308420180040800 (2018-408) del Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá D.C. De AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. contra FORTOX S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS ...

Enrique Laurens Rueda <enriquelaurens@enriquelaurens.com>

Mar 14/12/2021 12:54

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz>

CC: Lorena Beltran - BARBUSS <lorena.beltran@barbuss.com>; Andina Claims - BARBUSS <claims.and@barbuss.com>; Viviana Cruz <Viviana.Cruz@laequidadseguros.coop>

 1 archivos adjuntos (162 KB)

Memorial coadyuvando solicitud 2018-408.pdf;

Señores

JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Proceso Verbal – Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía

Radicación 11001400308420180040800 (2018-408)

Demandante AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Demandados FORTOX S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Asunto Memorial coadyuvando solicitud homologación acuerdo transaccional y terminación del proceso.

ENRIQUE LAURENS RUEDA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.064.332 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de FORTOX S.A., sociedad identificada con el NIT número 860.046.201-2, con domicilio principal en la ciudad de Cali, Valle del Cauca; con ocasión del memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., el 13 de diciembre de 2021, por medio del presente escrito me permito manifestar la coadyuvancia a la solicitud de homologación y terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN conforme al ACUERDO TRANSACCIONAL realizado entre las partes de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, solicitando las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase decretar la terminación del proceso por la Transacción Total de la Obligación, en los términos acordados en el acuerdo transaccional realizado por las partes.

SEGUNDA: Sírvase realizar certificación de inexistencia de medidas cautelares en cabeza de FORTOX S.A. con el fin de ser enviada a los bancos en que a la fecha se haya efectuado retención alguna aduciendo que existen medidas cautelares vigentes.

TERCERA: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas al interior de la actuación, incluidas retenciones y embargos, que pesan en contra de FORTOX S.A. conforme el numeral anterior.

CUARTA: Que no haya condena en costas, por el acuerdo transaccional celebrado entre las partes.

Se envía copia a los demás sujetos procesales.

Del juez, atentamente

ENRIQUE LAURENS RUEDA

C.C. 80.064332 de Bogotá.

T.P. 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura.

Teléfonos: 317 660 8192 y 601 322 7174

Correo electrónico para notificaciones: enriquelarens@enriquelarens.com

Correo físico para notificaciones: Carrera 58 D # 128 B – 01 interior 6 casillero 102, Bogotá D.C.

ENRIQUE LAURENS RUEDA

ABOGADO

Señores

JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía
Radicación	11001400308420180040800 (2018-408)
Demandante	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Demandados	FORTOX S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Asunto	Memorial coadyuvando solicitud homologación acuerdo transaccional y terminación del proceso.

ENRIQUE LAURENS RUEDA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.064.332 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de **FORTOX S.A.**, sociedad identificada con el NIT número 860.046.201-2, con domicilio principal en la ciudad de Cali, Valle del Cauca; con ocasión del memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., el 13 de diciembre de 2021, por medio del presente escrito me permito manifestar la coadyuvancia a la solicitud de homologación y terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN conforme al ACUERDO TRANSACCIONAL realizado entre las partes de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, solicitando las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase decretar la terminación del proceso por la Transacción Total de la Obligación, en los términos acordados en el acuerdo transaccional realizado por las partes.

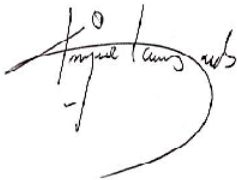
SEGUNDA: Sírvase realizar certificación de inexistencia de medidas cautelares en cabeza de FORTOX S.A. con el fin de ser enviada a los bancos en que a la fecha se haya efectuado retención alguna aduciendo que existen medidas cautelares vigentes.

TERCERA: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas al interior de la actuación, incluidas retenciones y embargos, que pesan en contra de FORTOX S.A. conforme el numeral anterior.

CUARTA: Que no haya condena en costas, por el acuerdo transaccional celebrado entre las partes.

Se envía copia a los demás sujetos procesales.

Del juez, atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Enrique Laurens Rueda', with a large, sweeping flourish at the end.

ENRIQUE LAURENS RUEDA

Cédula de ciudadanía número 80.064.332 de Bogotá D.C.

Tarjeta profesional de abogado número 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura.

Memorial coadyuvando solicitud homologación acuerdo transaccional y terminación del proceso. Proceso 11001400308420180040800 (2018-408) del Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá D.C. De AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. contra FORTOX S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS ...

Enrique Laurens Rueda <enriquelaurens@enriquelaurens.com>

Mar 14/12/2021 12:54

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz>

CC: Lorena Beltran - BARBUSS <lorena.beltran@barbuss.com>; Andina Claims - BARBUSS <claims.and@barbuss.com>; Viviana Cruz <Viviana.Cruz@laequidadseguros.coop>

 1 archivos adjuntos (162 KB)

Memorial coadyuvando solicitud 2018-408.pdf;

Señores

JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Proceso Verbal – Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía

Radicación 11001400308420180040800 (2018-408)

Demandante AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Demandados FORTOX S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Asunto Memorial coadyuvando solicitud homologación acuerdo transaccional y terminación del proceso.

ENRIQUE LAURENS RUEDA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.064.332 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de FORTOX S.A., sociedad identificada con el NIT número 860.046.201-2, con domicilio principal en la ciudad de Cali, Valle del Cauca; con ocasión del memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., el 13 de diciembre de 2021, por medio del presente escrito me permito manifestar la coadyuvancia a la solicitud de homologación y terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN conforme al ACUERDO TRANSACCIONAL realizado entre las partes de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, solicitando las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase decretar la terminación del proceso por la Transacción Total de la Obligación, en los términos acordados en el acuerdo transaccional realizado por las partes.

SEGUNDA: Sírvase realizar certificación de inexistencia de medidas cautelares en cabeza de FORTOX S.A. con el fin de ser enviada a los bancos en que a la fecha se haya efectuado retención alguna aduciendo que existen medidas cautelares vigentes.

TERCERA: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas al interior de la actuación, incluidas retenciones y embargos, que pesan en contra de FORTOX S.A. conforme el numeral anterior.

CUARTA: Que no haya condena en costas, por el acuerdo transaccional celebrado entre las partes.

Se envía copia a los demás sujetos procesales.

Del juez, atentamente

ENRIQUE LAURENS RUEDA

C.C. 80.064332 de Bogotá.

T.P. 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura.

Teléfonos: 317 660 8192 y 601 322 7174

Correo electrónico para notificaciones: enriquelarens@enriquelarens.com

Correo físico para notificaciones: Carrera 58 D # 128 B – 01 interior 6 casillero 102, Bogotá D.C.

ENRIQUE LAURENS RUEDA

ABOGADO

Señores

JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía
Radicación	11001400308420180040800 (2018-408)
Demandante	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Demandados	FORTOX S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Asunto	Memorial coadyuvando solicitud homologación acuerdo transaccional y terminación del proceso.

ENRIQUE LAURENS RUEDA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.064.332 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de **FORTOX S.A.**, sociedad identificada con el NIT número 860.046.201-2, con domicilio principal en la ciudad de Cali, Valle del Cauca; con ocasión del memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., el 13 de diciembre de 2021, por medio del presente escrito me permito manifestar la coadyuvancia a la solicitud de homologación y terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN conforme al ACUERDO TRANSACCIONAL realizado entre las partes de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, solicitando las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase decretar la terminación del proceso por la Transacción Total de la Obligación, en los términos acordados en el acuerdo transaccional realizado por las partes.

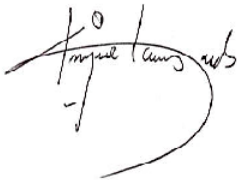
SEGUNDA: Sírvase realizar certificación de inexistencia de medidas cautelares en cabeza de FORTOX S.A. con el fin de ser enviada a los bancos en que a la fecha se haya efectuado retención alguna aduciendo que existen medidas cautelares vigentes.

TERCERA: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas al interior de la actuación, incluidas retenciones y embargos, que pesan en contra de FORTOX S.A. conforme el numeral anterior.

CUARTA: Que no haya condena en costas, por el acuerdo transaccional celebrado entre las partes.

Se envía copia a los demás sujetos procesales.

Del juez, atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Enrique Laurens Rueda', with a large, sweeping flourish at the end.

ENRIQUE LAURENS RUEDA

Cédula de ciudadanía número 80.064.332 de Bogotá D.C.

Tarjeta profesional de abogado número 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura.